



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2023-MDCH/GM

Chorrillos, 26 de Mayo del 2023.

VISTOS:

Informe N° 086-2023-MDCH/GIT, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Informática y Tecnología; el Informe N° 0115-2023/MDCH-GAJ, de fecha 13 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, con órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital – Decreto legislativo N° 1412, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos de seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento;

Que, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Gobierno Digital, establece que el Centro Nacional de Seguridad Digital constituye el mecanismo de intercambio de información y articulación de acciones con los responsables de los ámbitos del Marco de Seguridad Digital del Estado;

Que, con Decreto de Urgencia N° 007-2020, se aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, el cual tiene por objeto establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional, estableciendo lo siguiente: **Artículo 2.** Las normas y procedimientos que rigen la materia de Confianza Digital son aplicables a las entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, a las organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, empresas y academia. **Artículo 3.** Para la aplicación del presente Decreto de Urgencia se establece las siguientes definiciones (...) **e) Incidente de seguridad digital.-** Evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales, **f) Gestión de incidentes de seguridad digital.-** Proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar, identificar, analizar, contener, investigar incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares. **g) Riesgo de seguridad digital.-** Efecto de la incertidumbre relacionada con el uso, desarrollo y gestión de las tecnologías digitales y datos, en el curso de cualquier actividad. Resulta de la combinación de amenazas y vulnerabilidades en el entorno digital y es de naturaleza dinámica. Puede socavar el logro de los objetivos económicos y sociales al alterar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las actividades o el entorno, así como poner en riesgo la protección de la vida privada de las personas. Incluye aspectos relacionados con los entornos físicos y digitales, las actividades críticas, las personas y organizaciones involucradas en la actividad y los procesos organizacionales que la respaldan. (...) **Artículo 5.** La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la **Secretaría de Gobierno Digital**, es el ente rector en materia de Confianza Digital y responsable de la Articulación de cada uno de sus ámbitos. (...) **Artículo 9.- (...) 9.3 Las entidades de la administración pública deben implementar** un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un **Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad**





**Digital** cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital, (resaltado propio);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece lo siguiente: "**Artículo 104. Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital. 104.1** Un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros. 104.2 Las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin. **104.3** La Secretaría de Gobierno Digital, en su calidad de ente rector de la seguridad digital en el país, emite opinión técnica especializada a pedido de una entidad a fin de revisar o validar aspectos técnicos sobre la conformación de un Equipo de Respuesta ante incidentes de Seguridad Digital, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias";

Que, asimismo el último párrafo de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que corresponde a la máxima autoridad administrativa de cada entidad asegurar el cumplimiento de la presente disposición;

Que, a través del Informe N° 086-2023-MDCH/GIT de fecha 31 de marzo de 2023, la Gerencia de Informática y Tecnología, recomienda aprobar mediante acto resolutivo la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad de Chorrillos, precisando su conformación y funciones, aspectos que fueron materia de evaluación, recomendaciones; a fin de asegurar la integridad, validez jurídica y la autenticidad de los actos administrativos, en el marco del desarrollo del Gobierno Digital;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0115-2023-MDCH/GAJ de fecha 13 de abril de 2023, emite opinión legal, concluyendo que resulta viable la propuesta realizada por la Gerencia de Informática y Tecnología, de conformar el Equipo de respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad de Chorrillos;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Informe adjunto, emitido por la Gerencia de Informática y Tecnología, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el EQUIPO DE RESPUESTAS ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:**

- El/la Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología, quien será el coordinador del CSIRT.
- El/la Oficial de Seguridad y Confianza Digital, quien desempeñará el rol de Gestor de Incidentes.
- El/la Oficial de Datos Personales, quien tendrá el rol miembro del CSIRT.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gerente de Informática y Tecnología de la Municipalidad de Chorrillos, para que ejerza el rol de "Coordinador del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT)".**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
GERENCIA MUNICIPAL**

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**ARTÍCULO TERCERO. – ASIGNAR**, las siguientes funciones al Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad de Chorrillos:

- a) Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital.
- b) Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
- c) Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad.
- d) Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
- e) Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- f) Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
- g) Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.
- h) Otras funciones en materia de seguridad digital asignadas por el Titular de la entidad.



**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad de Chorrillos, se instale en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Secretaría General, la notificación de la aprobación del acto resolutivo, al Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital designados en acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chorrillos (<https://www.gob.pe/munichorrillos>).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, previo registro en el link: <https://facilita.gob.pe/t/49>, al funcionario responsable designado como Coordinador del CSIRT, para conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



LIC. CÉSAR AUGUSTO AGUILAR VILLEGAS  
GERENTE MUNICIPAL